

Notaria 50 de Bogotá D.C.
A este documento le corresponde
la autenticación Biométrica
No. 39638.

Señor
JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF. PODER DE CONTESTACION DE DEMANDA
PROCESO 2019-~~0452~~¹⁰⁴⁷ DEMANDANTE BANCO DE BOGOTÁ contra JOSE IGNACIO
CORREDOR GARCIA.

JOSE IGNACIO CORREDOR GARCIA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía número 79.362.783 de Bogota, por medio del presente escrito manifiesto a usted que otorgo poder especial, amplio y suficiente al Dr. **CARLOS JAVIER PALACINO DUQUE**, también mayor de edad y residente en esta ciudad de Bogotá, identificado con C.C. No. 79.910.501 de Bogotá y T.P. 218.571 del C.S. de la J., para que en mi nombre y representación conteste la demanda que el Banco de Bogotá iniciara en mi contra, de igual manera para que dé continuidad al proceso de la referencia.

Mi apoderado queda revestido de las facultades de las cuales trata el artículo 77 del Código General del Proceso, en especial de las de conciliar, recibir, transigir, desistir, reasumir, sustituir y

Sírvase reconocer su personería jurídica en los términos y para los fines del presente mandato.

Del señor(a) juez con todo respeto,

JOSE IGNACIO CORREDOR GARCIA
C.C. 79.362.783 de Bogotá

Acepto,

CARLOS JAVIER PALACINO DUQUE
C.C. No. 79.910.501 de Bogotá
T.P.No. 218. 571 del C.S. de la J.

JUZGADO 6 CIVIL MPAL.

56910 11MAR*20 PM12:10



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



39638

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el once (11) de marzo de dos mil veinte (2020), en la Notaría Cincuenta (50) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

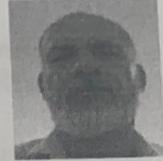
JOSE IGNACIO CORREDOR GARCIA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0079362783 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Jose Ignacio

----- Firma autógrafa -----



54va05eih6x
11/03/2020 - 09:30:46:367



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento que contiene la siguiente información PODER DE CONTESTACION D DEMANDA/ JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA .



GABRIEL URIBE ROLDAN

Notario cincuenta (50) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 54va05eih6x



2
24

3

45

SEÑOR
JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

REF.- PROCESO NO. 2019 - 01047- Contestación de Demanda -
Ejecutivo del BANCO BOGOTA S.A. contra JOSE IGNACIO CORREDOR
GARCIA.

CARLOS JAVIER PALACINO DUQUE, mayor y vecino de esta ciudad,
identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi
correspondiente firma, actuando como apoderado judicial del señor JOSE
IGNACIO CORREDOR GARCIA, persona mayor de edad y domiciliado en
Bogotá, según poder adjunto ; por medio del presente escrito me permito dar
CONTESTACION A LA PRESENTE DEMANDA en los siguientes términos:

HECHOS

- 1.- : Lo admito
- 2.: Me atengo a lo que se pruebe
- 3.: No me consta, que se pruebe.
4. - : Me atengo a lo que se pruebe
- 5.. - Me atengo a lo que se apruebe.
- 6... Lo admito.
- 7..- Me atengo a lo que se pruebe.
- 8.- Me atengo a lo que se pruebe
- 9.- No me consta
- 10.- Me atengo a lo que se pruebe.
- 11.- No me consta
- 12.-Me atengo a lo que se pruebe
- 13.- No me consta.
- 14.- No es cierto

PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones, ya que el capital
adeudado no corresponde al valor real puesto que mi poderdante realizo
abonos anteriores a la radicación de la demanda que no se ven reflejados,
igualmente el Fondo de Garantías como avalista del crédito realizo el
pago correspondiente.

9

EXCEPCIONES

Me permito proponer , las excepciones según el artículo 425 del Código General del Proceso de, COBRO DE LO NO DEBIDO, el Fondo de Garantías cancelo el valor del capital

46

PRUEBAS

Solicito se tengan y decreten las siguientes:

1. La actuación del proceso principal.
2. Oficiar al Fondo de Garantías para que informe a cuanto asciende el pago realizado

ANEXOS

Me permito anexar poder a mi favor y copia de este escrito para archivo del juzgado.

PROCESO Y COMPETENCIA

A esta petición debe dársele el trámite especial previsto por el Art. 422 del C. G. del P.C, es Usted competente, Señor Juez, para conocer de la presente solicitud, por encontrarse en su despacho el trámite del proceso principal.

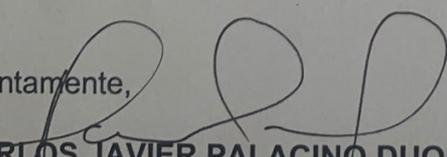
NOTIFICACIONES

El suscrito en la Secretaría de su Despacho o en la Calle 18 No. 9-79 Oficina 507 de esta ciudad.

La ejecutante en la dirección aportada en la demanda principal

Del Señor Juez,

Atentamente,


CARLOS JAVIER PALACINO DUQUE

C.C. N°79.910.501 de Bogotá
T.P. N°278.571 del C. S. de la J.